



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 215.-**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ART. 9º. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 19/2002 “QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER NOMINACIONES A LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.”**

**VISTO:**

La minuta presentada por el concejal Don Jorge Saúl Gamarra, solicitando la ampliación del Art. 9º de la Ordenanza N° 19/02 “**QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER NOMINACIONES A LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,** y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha solicitud obedece, a que en la ordenanza referida, no se encuentra especificada, cual es el Departamento encargado para la obtención de datos, sobre la conformidad o no de los propietarios de inmuebles, para el cambio de nombre de calles y/o barrios, por lo que se considera necesario, establecer con claridad, quien será la responsable de realizar dicho trabajo de relevamiento.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 56/09, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del proyecto de modificación de la Ordenanza, recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal la aprobación del mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;  
ORDENA:**

**ART. 1º) AMPLIAR** el artículo 9º de la Ordenanza N° 19/2002 “**QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA PROPONER NOMINACIONES A LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,** quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9º:** Las propuestas que aluden a nomenclaturas preexistentes serán consideradas de acuerdo al siguiente criterio: -----

- a) La modificación del nombre de un barrio, requerirá el 75% por ciento de acuerdo de los vecinos propietarios de inmuebles afectados.-----
- b) La modificación del nombre de una calle, requerirá el 75% por ciento de acuerdo de los frentistas propietarios de inmuebles afectados.-----
- c) El Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, será el encargado de realizar el relevamiento de datos de los propietarios de inmuebles, cuando exista una propuesta para la modificación del nombre de una calle o barrio de la ciudad de Encarnación; fijándose un plazo de treinta días, a partir de la comunicación de la propuesta a la Intendencia Municipal, para la remisión del informe respectivo al Concejo Municipal, caso contrario la Junta Municipal establecerá el procedimiento para cumplir con lo establecido en los incisos “a” y “b” del presente artículo.-----

**ART. 2º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.----**

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario de la Junta Municipal

**Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, DE OCTUBRE DE 2009.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**MARIA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS**  
Secretaria Municipal

**Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS**  
Intendente Municipal